

RESOLUCIÓN No. 207 MAGAP

DR. RAMÓN ESPINEL MARTÍNEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente: “La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial...”;

Que mediante Memorando 539 MAGAP/SFA, del 31 de marzo del 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola solicitó la autorización para adquisición de 1.074 Bombas con boquilla electrostática, por un monto total de USD\$ 956.243,65 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

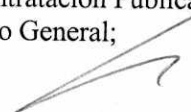
Que mediante Resolución N° 118 /MAGAP del 09 de abril de 2010, se inició el proceso para la adquisición de “1.074 Bombas con boquilla electrostática”, solicitados por la Subsecretaría de Fomento Agrícola destinadas al Programa Nacional de Innovación Participativa y Productividad Agrícola, según consta en Memorando N° 539 MAGAP/SFA;

Que la oferta presentada por la empresa Compañía Distribuidora y Comercializadora Mercantil CIDIMER S.A., fue calificada de acuerdo a los pliegos, siendo la única oferta presentada y conforme a lo dispuesto en el primer inciso, numeral 1 del Art. 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio y la empresa se acogieron al procedimiento de “Negociación”, que establece lo siguiente: “No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una sesión única de negociación, entre la Entidad Contratante y el Oferente...1.- Si existe una sola oferta técnica calificada”.

Que el 23 de abril del 2010, se realizó la audiencia de Negociación para lo cual se tomó en cuenta lo dispuesto en el tercer inciso, numeral 4 del artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: “En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada.”;

Que el precio referencial establecido en los pliegos fue de USD. 956.243,65 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y con la Negociación la empresa CIDIMER S.A. voluntariamente convino en establecer el precio final por la cantidad de USD. 908.432,16 (NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 16/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura Pesca, cumplió con la tramitación del proceso, conforme lo dispone el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;



Que de conformidad a lo publicado por el INCOP en el portal de COMPRAS PÚBLICAS, www.compraspublicas.gov.ec se indica que en el proceso SIE-MAGAP-01-2010, "**NO EXISTE OFERTAS PRESENTADAS**" y por sugerencia del INCOP, es necesario que el Ministerio declare desierto el proceso de adquisición de 1.074 Bombas con boquilla electrostática; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto de manera total, el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE – MAGAP – 01 – 2010 para la adquisición de 1.074 Bombas con boquilla electrostática, por lo que el oferente no subió su oferta al portal de compras públicas.

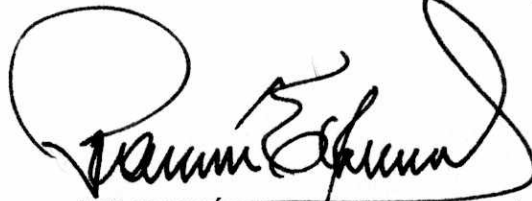
Art. 2.- Autorizar el inicio de un nuevo proceso, cumpliendo con los Pliegos aprobados y los procedimientos determinados en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 44 y siguientes del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Se dispone a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y Subsecretaría Jurídica, iniciar las acciones necesarias para someter el proceso a Subasta Inversa Electrónica, establecidos en las normas anteriormente referidas.

Art. 4.- La Subsecretaría de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", procederá a la correspondiente publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, a partir de lo cual entrará en vigencia.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

27 MAYO 2010



DR. RAMÓN L. ESPINEL MARTÍNEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

